

- Parcela N.º 110. D. Manuel López Alarcón. Superficie vial: 539,42 m². Superficie a ocupar temporalmente: 234,55 m². Cuadras y cubiertas; y plantación de cítricos y otro arbolado diverso.

- Parcela N.º 111. D. Manuel López Alarcón. Superficie vial: 60,68 m². Plantación de cítricos.

- Parcela N.º 112. 1.º D. Fernando Alemán Aragón. Superficie vial: 38,76 m². Superficie a ocupar temporalmente: 33,67 m². Vivienda unifamiliar adosada planta primera; plurifamiliar entre medianeras, y otras pequeñas edificaciones.

- Parcela N.º 112. Bajo. D.ª María Concepción Alemán Aragón. Superficie vial: 38,76 m². Superficie a ocupar temporalmente: 33,67 m². Vivienda unifamiliar adosada planta baja; plurifamiliar entre medianeras, y otras pequeñas edificaciones.

- Parcela N.º 113. D. Antonio Alemán Aragón. Superficie vial: 22,05 m². Superficie a ocupar temporalmente: 58,74 m². Vivienda unifamiliar adosada en plantas baja y 1.ª, y otras pequeñas edificaciones, 1 higuera.

- Parcela N.º 114. D. Encarnación Bernal Mateo. Superficie vial: 154,65 m². Superficie a ocupar temporalmente: 250,06 m². Plantación de cítricos y Eucaliptos.

- Parcela N.º 115. D. Vidal Alemán Pérez. Superficie vial: 149,82 m². Superficie a ocupar temporalmente: 55,76 m². Cerro de parcela con mallazo y fábrica de bloques.

Lo que se somete a información públicas por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de septiembre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

### **10469 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de estudio de detalle individualizado de solar con calificación «RT» sito en Avda. Ciudad de Almería.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de estudio de

detalle individualizado de solar con calificación «RT» sito en Avda. Ciudad de Almería.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Maquinaria Rivera.

Murcia, 31 de agosto de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Santomera

### **10189 Aprobación provisional de la Nueva Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2006.**

No habiéndose presentado en el plazo, alegación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Nueva Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2006, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2005, (BORM de 21 de julio de 2005) se entiende elevado a definitivo.

Asimismo se procede a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de dicho acuerdo y del texto articulado de la nueva ordenanza, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo

según establece el artículo 19 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Santomera, 29 de agosto de 2005.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

#### **Artículo 1º.- Fundamento.**

1. El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Exenciones.**

En aplicación del artículo 62.4 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

#### **Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,60 % (0,40% - 1,10%).

Bienes Inmuebles Rústicos 0,72 % (0,30 % - 0,90 %).

Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30 % (0,40 % - 1,30 %).

#### **Artículo 4º.- Bonificaciones.**

En aplicación del artículo 73.1 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de

las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3 El Ayuntamiento en aplicación del artículo 74.4 TRLRHL, establece el siguiente rango de bonificaciones, a los inmuebles pertenecientes a titulares sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que constituyan su primera residencia.

De tres descendientes (tres hijos) o dos, siendo uno minusválido 25%

De hasta cuatro descendientes .....50%

De cinco descendientes .....75%

De mas de seis descendientes.....90%

Para solicitar dicha bonificación, el titular del inmueble deberá acreditar al condición de familia numerosa, mediante certificado expedido al efecto por la autoridad competente, y la residencia en dicha vivienda del titular que se certificará mediante la acreditación

del domicilio fiscal de éste, debiendo renovarse anualmente, la misma acompañada de justificación de la situación familiar lo que supondrá la prorrogación de la misma, si que sea precisa nueva decisión colegiada

4º.- El beneficio en la cuota del impuesto atribuible a inmuebles primera residencia de familias numerosas, será incompatible con el que gozan las Viviendas de Protección Oficial, teniendo éste último, prevalencia sobre aquél.

#### **Artículo 5º.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.**

1. Según previene el artículo 76 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de la mercantil SITEC S.L

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### **Artículo 6º.- Normas de competencia y gestión del impuesto.**

1. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

#### **Artículo 7º.- Vigencia.**

Está Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2006, previa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición derogatoria**

La presente ordenanza deroga la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificada por acuerdo plenario de 11 de octubre de 2004

## **V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS**

### **Comunidad de Regantes «Los Ángeles», Siscar**

#### **10475 Convocatoria a junta general ordinaria.**

Se cita a todos los comuneros para que asistan a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre del presente a las 10:00 horas en primera convocatoria y si no hubiera mayoría absoluta dicha junta se celebrará el mismo día a las 11:00 horas, ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente orden del día.

#### **Orden del día**

1. Lectura del acta de la junta anterior.
  2. Examen de la memoria semestral.
  3. Presupuesto de ingresos y gastos año 2006.
  4. Elección del presidente y secretario de la comunidad.
  5. Elección de vocales y suplentes del sindicato.
  6. Ruegos y preguntas.
- El Sindicato.

### **Extravío de Título**

#### **10434 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.**

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Clínica de doña Julia Macías Sánchez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Barcelona, 5 de septiembre de 2005.—El Interesado, Julia Macías Sánchez.